

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE CONSULTORIA

10

Entre nosotros, **Juan Rafael Lizano Saénz**, mayor, casado, Ingeniero Agrónomo, vecino de San José, con cédula de identidad 1-379-262, en mi condición de **MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA**, según Decreto Ejecutivo de nombramiento No. 19709 - P, publicado en La Gaceta No. 86 del 08 de mayo de 1990, en adelante denominado **EL MINISTERIO** y **Javier Gallardo Loría**, mayor, Ingeniero Agrónomo, vecino de San José, con cédula de identidad No. 1-500-861, en adelante denominado **EL CONSULTOR**, acordamos suscribir el presente Contrato de Prestación de Servicios de Consultoría que se regirá por las siguientes cláusulas:-----

Primera: El presente contrato, se celebra por el procedimiento de "Contratación Directa" al amparo de lo dispuesto en el artículo 234 del Reglamento de la Contratación Administrativa.-----

Segunda: El Ministerio le pagará a El Consultor, por concepto de honorarios la suma total de C450.000.00 (cuatrocientos cincuenta mil colones netos).-----

Tercera: El Consultor devengará por concepto de honorarios la suma mensual de C150.000.00 (Ciento cincuenta mil colones netos), que se cancelará una vez que la contraparte de **EL MINISTERIO** y el Director Ejecutivo del "PROGASA" le pongan el visto bueno en la factura de cobro respectivo. De la suma antes citada, **EL MINISTERIO** rentendrá un 10% de cada pago mensual que se efectúe a **EL CONSULTOR** quien recibirá el total de tales deducciones cuando su informe final con las conclusiones y recomendaciones sea aprobado por **EL MINISTERIO** y el Banco Interamericano.-----

Los pagos se harán con cargo a la Sub-partida 162-Consultoría Presupuesto PROGASA 439-0C-CR, por mensualidades vencidas.-----

Cuarta: El Consultor prestará sus servicios profesionales para cumplir con los mismos términos de referencia señalados en la

Costa Rica a los términos y condiciones que quedan 1998 DAJ92

Cláusula Segunda del contrato de prestación de servicios de Consultoría No. CT 014-91, suscrito en su oportunidad con él, y tendrá los mismos derechos y obligaciones que en ese contrato se establecieron, considerandose el mismo, parte integral de este contrato, por un período de 3 meses a partir del 04 de mayo, 1992.

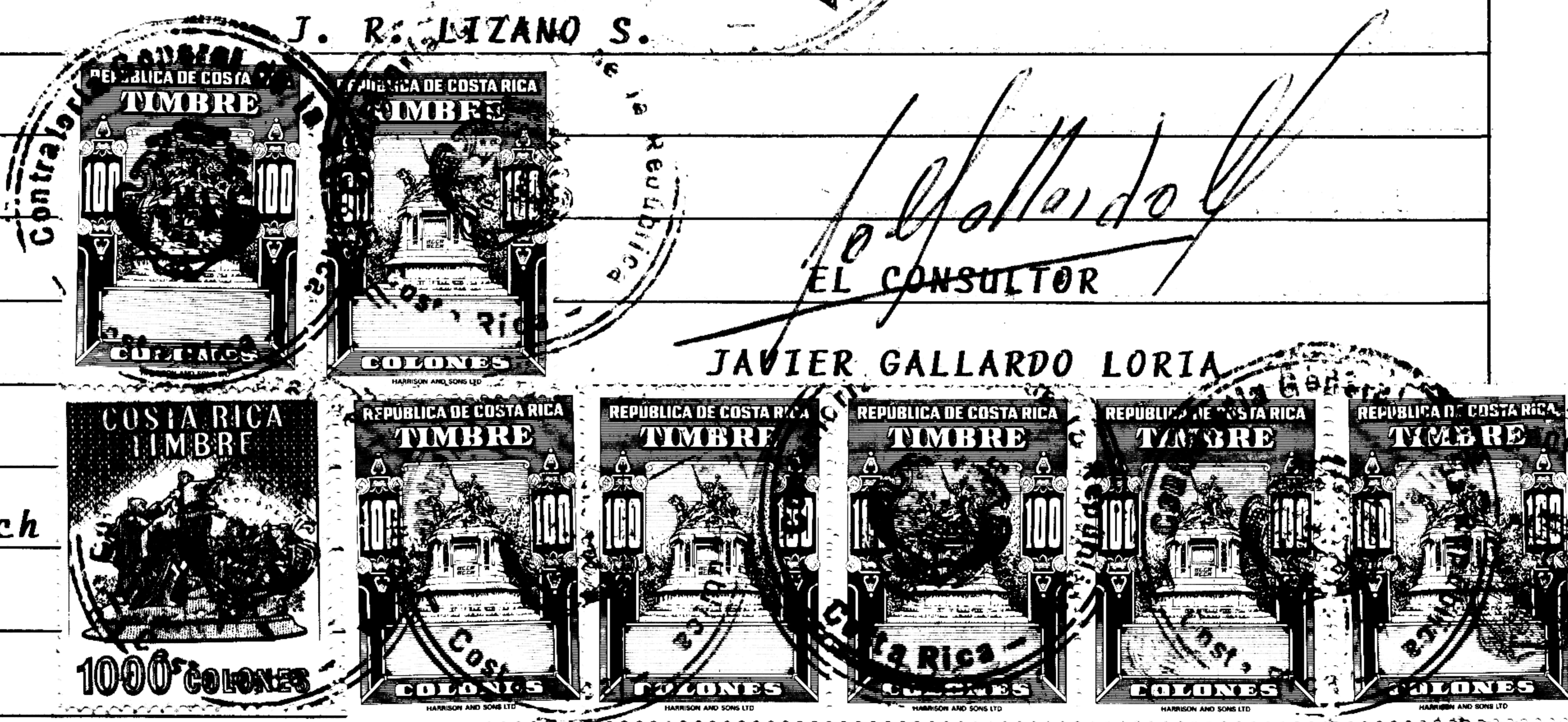
Quinta: El presente Contrato de Prestación de Servicios de Consultoría, se regirá por lo que señala la Ley de Administración Financiera de la República y el Reglamento de la Contratación Administrativa. En caso de terminación o cancelación del presente EL CONSULTOR será reembolsado de todas las cantidades a que tengan derecho hasta el día de su terminación y/o cancelación.

Sexta: Para todos los efectos fiscales este contrato se estima en la suma de C450.000.00 (cuatrocientos cincuenta mil colones netos).

En fe de lo anterior, firmamos el presente contrato de Prestación de Servicios de Consultoría; en San José, a los tres días del mes de julio, mil novecientos noventa y dos.

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA
J. R. LIZANO S.

JAVIER GALLARDO LORIA
EL CONSULTOR



LD/mimch

1 ADENDUM AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE CONSULTORIA CT-008-92.-----

2 Entre nosotros, JUAN RAFAEL LIZANO SAENZ, de calidades conocidas, en mi
3 condición de Ministro de Agricultura y Ganadería y JAVIER GALLARDO LORIA, de
4 calidades conocidas, acordamos adicionar el Contrato CT-008-92, a los efectos
5 de incorporar derechos y obligaciones de las partes contratantes, en la
6 siguiente forma:-----

7 **SETIMA:** "EL CONSULTOR" se compromete ante "EL MINISTERIO" a prestar servicios
8 especializados a dedicación exclusiva al Programa de Desarrollo Ganadero y de
9 Sanidad Animal en adelante denominada "PROGASA", Préstamo BID 439/OC-CR,
10 aprobado por Ley No. 7060 de 3 de abril de 1987.-----

11 La labor que realizará "EL CONSULTOR" será la de continuar con el seguimiento,
12 evaluación e información del "PROGASA" y concretamente realizará las
13 actividades que a continuación se señalan:-----

14 1- Elaborar un plan y calendario de trabajo.-----

15 2- Coordinar su consultoría con la Unidad Técnica de Información y la Unidad
16 Técnica de Planificación de la Dirección de Salud y Producción Pecuaria a fin
17 de implementar el seguimiento, evaluación e información del "PROGASA", que
18 permita los ajustes internos del programa, para cumplir con los compromisos
19 con el BID y generar información oportuna que ayude en la toma de decisiones
20 relacionadas con el Programa.-----

21 3- Continuar la identificación, selección, recomendación y dentro de los
22 límites del tiempo, operación de los estudios técnicos y económicos que
23 efectuarán las Unidades antes descritas.-----

24 4- En común acuerdo con el Director Ejecutivo del "PROGASA", el Jefe de la
25 Unidad Técnica de Información y el Jefe de la Unidad Técnica de Planificación
26 continuar con un sistema permanente de monitoreo y evaluación a posteriori de
27 las actividades del Programa, para establecer procedimientos que permitan
28 actualizar y reforzar el sistema en uso, con el objeto de:-----

29 a) Tecnificar más el procedimiento de recopilación de información a nivel de
30 finca, área, distrito, provincia y región.-----

- 1 b) Intensificar el sistema de canalización y tabulación de información.-----
- 2 c) Revisar el diseño del sistema de encuestas, incluyendo la hoja de muestreo.-
- 3 d) Revisar las listas de atributos, indicadores de producción u coeficientes
- 4 zosanitarios a fin de recopilar información básica para las evaluaciones
- 5 internas del Programa y las que a posteriori serán requeridas por el BID.-----
- 6 5- Capacitar al personal de campo, para la recolección y suministro de
- 7 información.-----
- 8 6- Desarrollar un modelo de seguimiento computarizado del Programa.-----
- 9 7- Coordinar su consultoría ampliamente con el consultor en Ingeniería de
- 10 Sistema, a fin de recomendar el equipo de computación de apoyo (software,
- 11 equipo de campo, etc).-----
- 12 8- Realizar otras actividades que la Dirección del Programa le indique, en lo
- 13 referente a los puntos anteriores.-----
- 14 **OCTAVA:** "EL CONSULTOR" prestará sus servicios profesionales para cumplir con
- 15 los términos de referencia señalados en la cláusula setima durante un período
- 16 de 3 meses. Durante todo este período "EL CONSULTOR" estará sujeto a las
- 17 siguientes condiciones:-----
- 18 a) Tendrá única y exclusivamente los derechos que aquí se indican y no podrá
- 19 acogerse a los beneficios otorgados al personal de "EL MINISTERIO" o el BID.---
- 20 b) Su sede de trabajo será la Dirección de Salud y Producción Pecuaria, sita en
- 21 el Barreal de Heredia.-----
- 22 c) Desarrollará su trabajo en el horario que le determine la Dirección
- 23 Ejecutiva del "PROGASA" y coordinará su labor con el equipo de técnicos
- 24 nacionales e internacionales que "EL MINISTERIO" disponga para el mejor
- 25 cumplimiento de sus obligaciones y el logro de los objetivos del "PROGASA".-----
- 26 **NOVENA:** "EL CONSULTOR" se compromete a presentar a "EL MINISTERIO", lo
- 27 siguiente:-----
- 28 a) Un informe final que será presentado dentro de los treinta días calendario
- 29 siguientes a la fecha de terminación de sus funciones, en el cual deberá
- 30 evaluar los resultados de la ejecución de su asesoría con las observaciones y

1 recomendaciones que estime pertinentes para beneficio futuro del Programa.-----

2 b) Igualmente queda obligado "EL CONSULTOR" a suministrar a "EL MINISTERIO" y
3 al BID toda información adicional que razonablemente le sea solicitada por
4 estas instituciones en relación con el desarrollo del "PROGASA" y de la
5 ejecución de su consultoría.-----

6 c) "EL CONSULTOR" deberá mantener oportuna y plenamente informada a la
7 representación del BID en Costa Rica a través del "PROGASA" de sus actividades
8 y labores que realice para el cumplimiento de sus actividades contractuales.---

9 d) "EL CONSULTOR" deberá guardar absoluta confidencialidad y no podrá hacer
10 ninguna clase de divulgación sin la autorización expresa de la Dirección
11 Ejecutiva del "PROGASA".-----

12 e) "EL CONSULTOR" declara que no tendrá ninguna otra obligación de trabajo
13 durante el tiempo que dure su contratación.-----

14 f) "EL CONSULTOR" declara que no existe ninguna condición o circunstancias que
15 haga incompatible su contratación.-----

16 g) Queda establecido que las opiniones y recomendaciones de "EL CONSULTOR" no
17 comprometen al BID, al "PROGASA" ni a "EL MINISTERIO". Asimismo el BID y "EL
18 MINISTERIO" no asumen compromiso alguno de financiar total o parcialmente
19 ningún programa o proyecto que directa o indirectamente pudiera resultar de los
20 servicios rendidos por "EL CONSULTOR" o de las recomendaciones formuladas por
21 él.-----

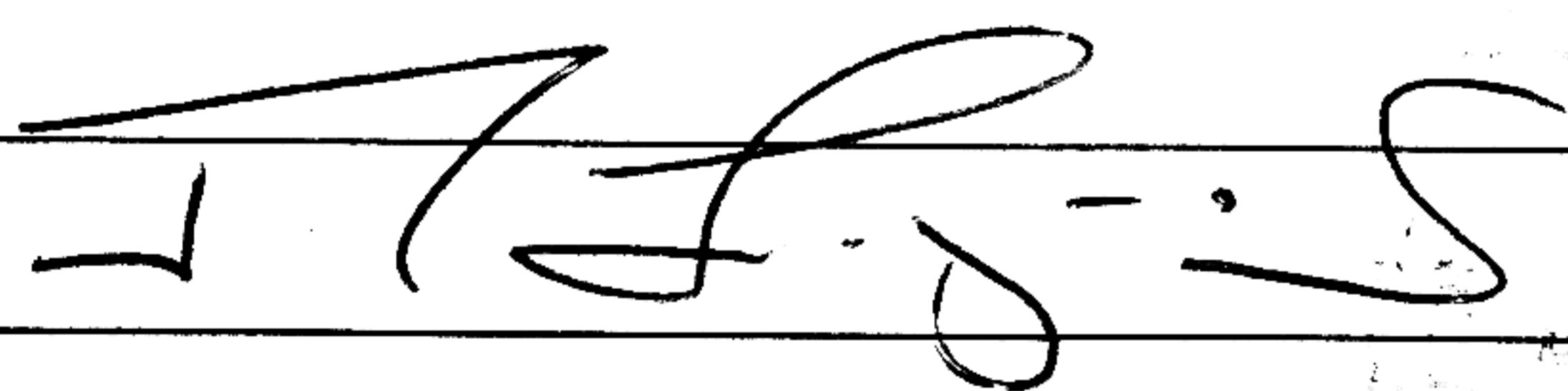
22 **DECIMA:** A los efectos de determinar las leyes aplicables, para todo lo relativo
23 a la interpretación del presente Contrato, las partes acuerdan someterse a las
24 leyes de Costa Rica y a la jurisdicción de los Tribunales Costarricenses.-----

25 **DECIMA PRIMERA:** "EL MINISTERIO" dentro de sus posibilidades, se compromete a
26 proveer a "EL CONSULTOR", facilidades de oficina y equipo, en las oficinas de
27 la Unidad Ejecutora del "PROGASA", o donde ella lo determine, así como
28 transporte dentro del país cuando por la naturaleza de trabajo a realizar
29 tenga que desplazarse fuera de la sede. "EL CONSULTOR" correrá con todos los
30 gastos que impliquen la elaboración de informes tanto parciales como finales.--

1 **DECIMA SEGUNDA:** El presente Contrato podrá ser modificado de común acuerdo y
2 por escrito entre las partes, requiriéndose la previa conformidad del BID y el
3 respectivo refrendo por parte de la Contraloría General de la República.
4 Todo lo no debidamente especificado en el presente Contrato se regirá por lo
5 que señala la Ley de la Administración Financiera de la República y el
6 Reglamento de la Contratación Administrativa.-----

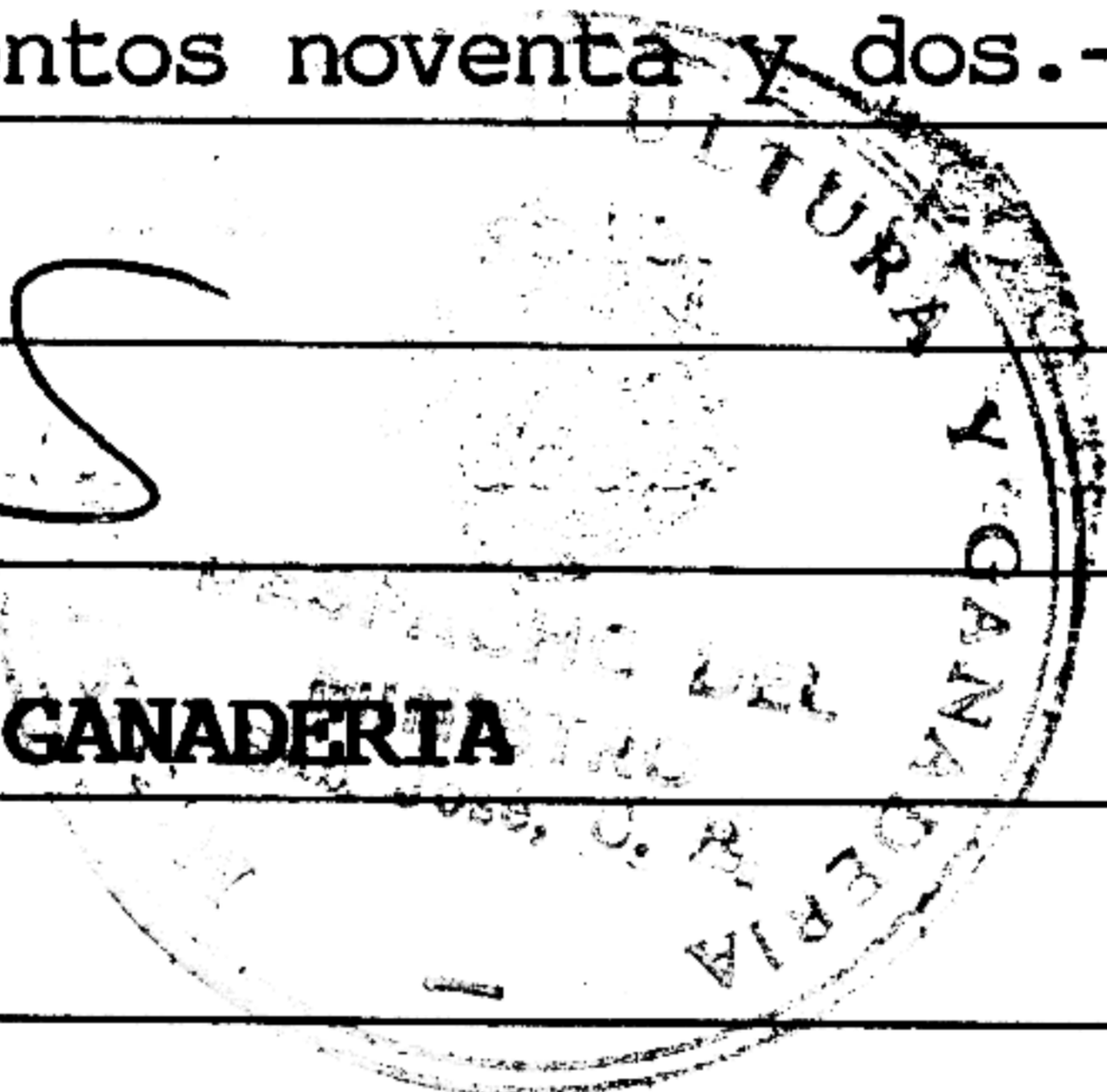
7 En el caso de terminación o cancelación del presente Contrato "EL CONSULTOR"
8 será reembolsado de todas las cantidades a que tenga derecho bajo las
9 estipulaciones del presente Contrato solamente hasta el día de su terminación
10 y/o cancelación.-----

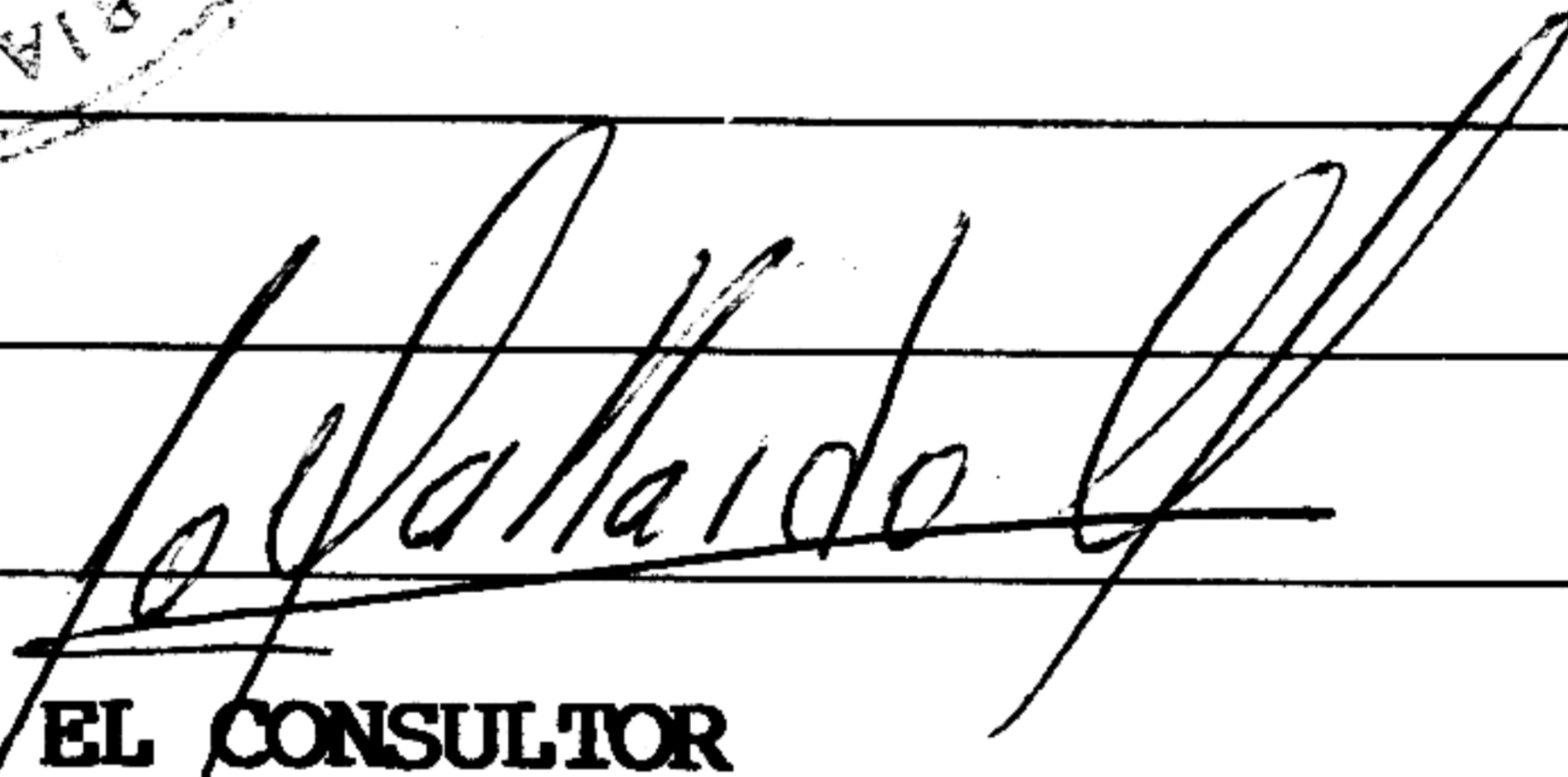
11 En fe de lo pactado, firmamos el presente en San José, a los trece días del
12 mes de octubre de mil novecientos noventa y dos.-----

13 

14
15 **EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA**

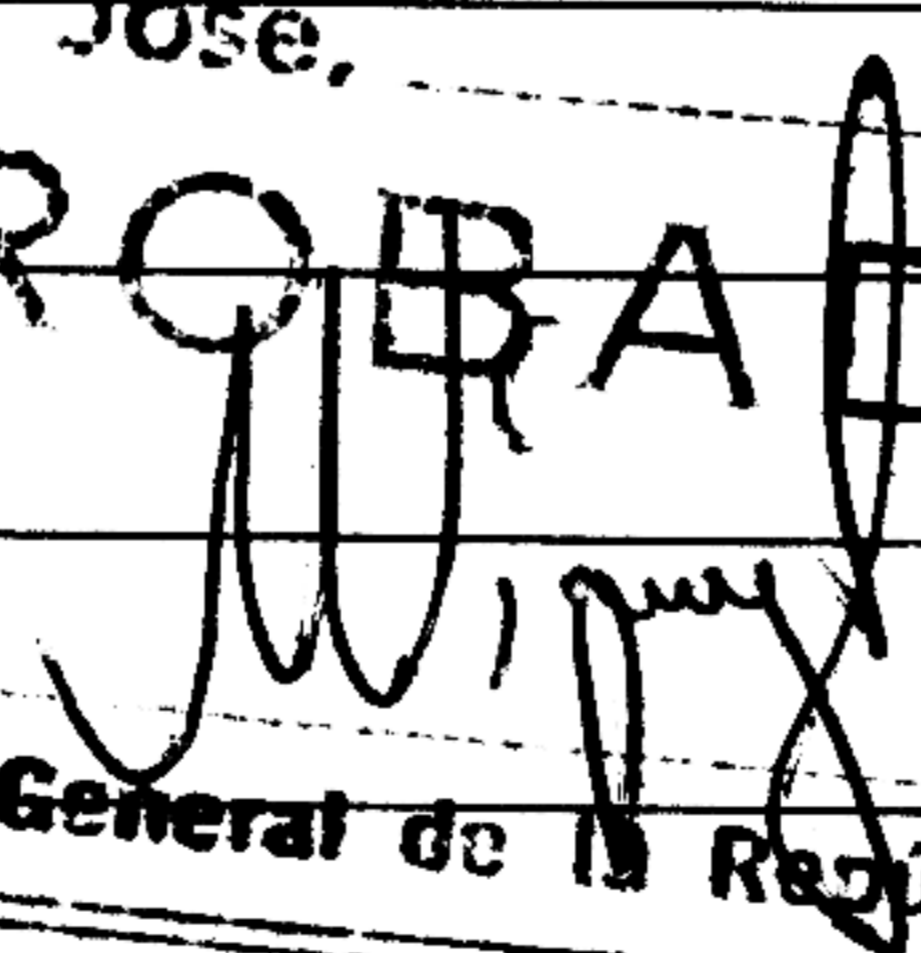
16 **J. R. Lizano S.**

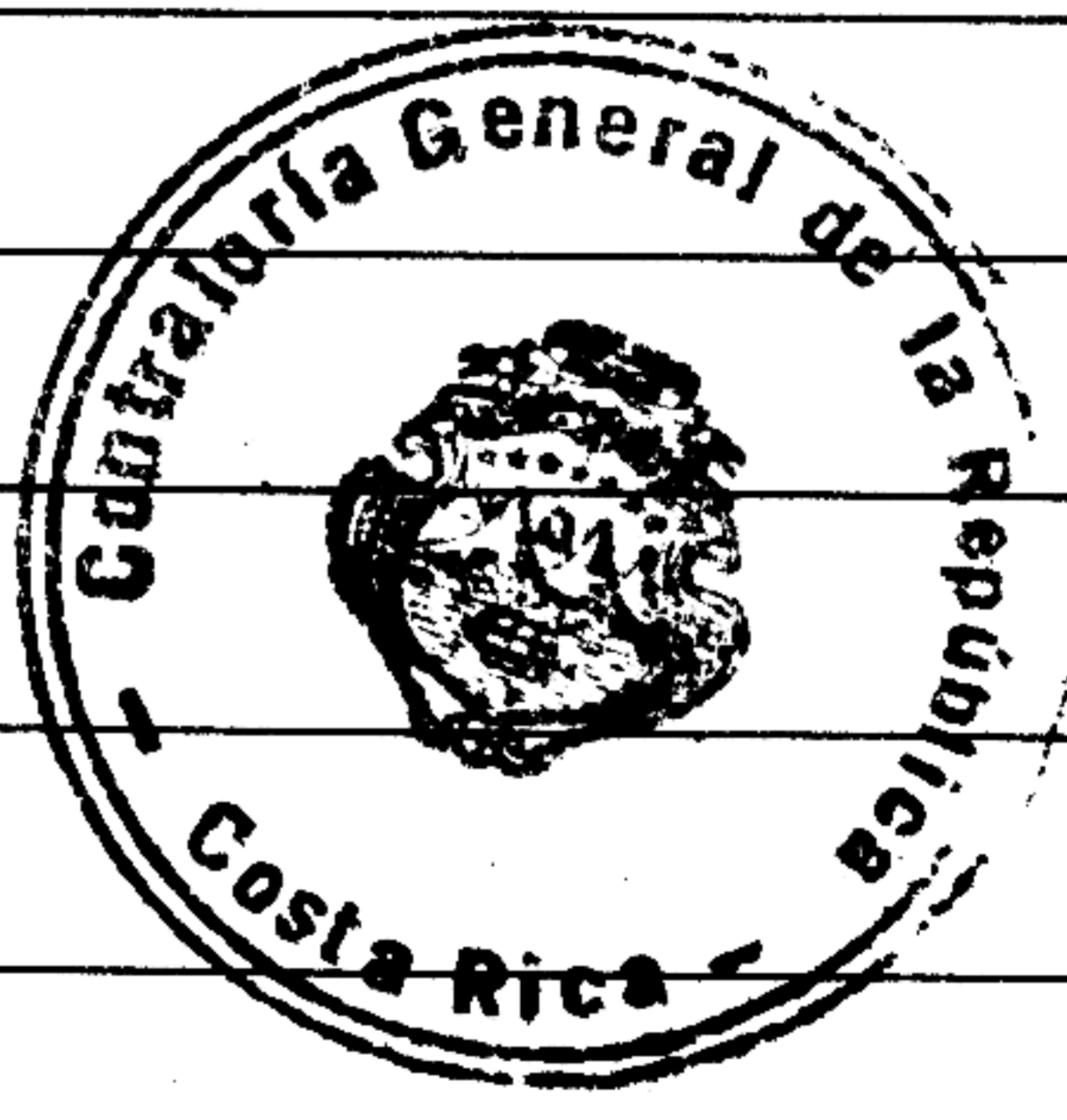


17
18 

19 **EL CONSULTOR**

20 **Javier Gallardo Loría**

21 San José, 09 DIC. 1992
22 **APROBADO**
23 
24 Contraloría General de la República



27 "Este contrato se refrenda conforme
28 a los términos y condiciones del
29 oficio 1998DAJ-92 que queda
aquí incorporado".

30 LD/mcch